



*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

**DECRETO MUNICIPAL N° 75/2019**  
**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**ING. IVAN JORGE ARCIENEGA COLLAZOS**  
**ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Por cuanto, el Alcalde del Municipio de Sucre de la provincia Oropeza Ing. Ph.D. Iván Jorge Arciénega Collazos juntamente las (os) Secretarios Municipales aprueban el siguiente Decreto Municipal:

**CONSIDERANDO I:**

Que la administración pública, en este caso la municipal, es el instrumento básico para convertir los objetivos, planes y programas en acciones y resultados concretos, orientados a responder a las expectativas que demanda la sociedad. Por ello, es indispensable que el aparato público cuente con los mecanismos legales y administrativos que apoyen, aseguren y agilicen el cumplimiento de los actos.

**CONSIDERANDO II:**

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 58 dispone: "Se considera niña, niño y adolescente a toda persona menor de edad; las niñas y niños y adolescentes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en ésta, y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo; a su identidad étnica sociocultural, de género y generacional; y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones. Así también el Art. 59 en su Parágrafo III establece que todas las niñas, niños y adolescentes, sin distinción de origen, tienen iguales derechos y deberes respecto a sus progenitores; el Art. 60 establece que es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado. Que en su Art. 61 menciona que se prohíbe y sanciona toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, tanto en la familia como en la sociedad. Par. II Se prohíbe el trabajo forzado y la explotación infantil. Las actividades que realicen las niñas, niños y adolescentes en el marco familiar y social estarán orientadas a su formación integral como ciudadanas y ciudadanos, y tendrán una formación formativa. Sus derechos, garantías y mecanismos institucionales de protección serán objetos de regulación especial.

El art. 302.2 dispone que serán competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Que dentro del marco de la constitucionalidad, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley N° 482 en su art. 22 establece; "tienen la facultad de iniciativa legislativa en el ámbito de competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales, para su tratamiento obligatorio en el concejo municipal a) las ciudadanas b) las organizaciones sociales c) las concejalas y concejales d) el órgano ejecutivo municipal. II. El concejo municipal a través de una ley municipal aprobara los procedimientos





*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

y requisitos para ejercer la facultad de iniciativa legislativa de las ciudadanas y los ciudadanos, y de las organizaciones sociales ", por otra parte el art. 26 dispone: " la alcaldesa o el alcalde municipal: tiene las siguientes atribuciones 1 representar al Gobierno Autónomo Municipal, 2. Presentar proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal, 3. promulgar las leyes municipales u observarlas cuando corresponda, 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los secretarios municipales, 5. Dictar Decretos Ediles, 6. Aprobar su estructura organizativa mediante Decreto Municipal, 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal, "y en su art. 29 señala: "la secretarias o secretarios municipales, en el marco de las competencias asignados en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales , y en particular a su Órgano Ejecutivo tienen las siguientes atribuciones: 1. Proponer y coadyuvar en la formulación de las políticas generales del Gobierno Autónomo Municipal, desde un enfoque de género, generacional e intercultural, 2. Proponer y dirigir las políticas municipales, en el ámbito de las competencias asignadas a la secretaria municipal a su cargo, 13. Firmar decretos municipales y las resoluciones administrativas municipales relativas al área de sus atribuciones."

Que la ley Autonómica Municipal n° 120/2018 "Ley Municipal para la Niña, Niño y Adolescente" tiene por objeto "La Promoción, desarrollo e implementación de Proyectos y Políticas Publicas, para las niñas, niños y adolescentes del Municipio de Sucre"

**CONSIDERANDO III:**

Que, el Informe Técnico N° 03/19 de fecha 10 de junio de 2019, emitido por la Lic. Silvia Vargas Trabajadora Social D.N.N.A. - G.A.M.S., Lic. Silvia Salazar Psicóloga D.N.N.A-G.A.M.S. Y Abog. Gabriela Viaña Paredes Responsable Coordinación D.N.N.A-G.A.M.S., quienes en referencia a la propuesta de **Reglamento Municipal a la Ley N°120 "Ley Municipal de la Niña, Niño y Adolescente"**, concluyen de manera expresa: De la valoración de dicho proyecto normativo, se puede advertir que el mismo se encuentra enmarcado en los principios fundamentales establecidos en la Convención de los derechos del niño; legislación basada en la NO discriminación, interés superior del niño, protección contra la violencia familiar, protección contra el trabajo infantil, que de la redacción del mismo se advierte también que para garantizar la aplicabilidad plena de la presente norma se asegura y establece la otorgación de recursos económicos para la correcta aplicación de la norma, debiendo para ello realizar todas las actividades y procedimiento administrativos necesarios para su cumplimiento ello en pro de garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en nuestro municipio.

Que, el Informe Legal N° 48/19 de fecha 05 de junio de 2019, elaborado por la Lic. Paola Llave Orellana Abogada Dirección de Gestión Social y la Lic. Ivanna Coro Sandoval Asesora Legal de la Dirección de Gestión Social ambas del G.A.M.S. en referencia a la propuesta de **Reglamento Municipal a la Ley N°120 "Ley Municipal de la Niña, Niño y Adolescente"**, concluye de manera expresa: Que el reglamento objeto de estudio y análisis se encuentra avalado por la normativa actual vigente, que la modificación realizada se enmarca en los preceptos legales en materia de la niñez y adolescencia, consecuentemente la aprobación del mismo es lícito y necesario , para tal efecto recomienda que el presente reglamento sea aprobado por el conducto





*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

regular que corresponde siendo el procedimiento se adecua a la normativa legal vigente.

Que, el Informe Técnico CITE: JEF. DES. ORG. N° 006/2019 de fecha 12 de julio de 2019, emitido por el Lic. Wilson Cataño Cruz Técnico de Desarrollo Organizacional del G.A.M.S., Lic. Rolando Arancibia Palacios Jefe de Desarrollo Organizacional del G.A.M.S. mediante la cual concluye que del análisis y en cumplimiento a la disposición transitoria tercera de la Ley Autonómica Municipal N°120/18 de la Niña, Niño y Adolescente, se dio cumplimiento a la elaboración del Reglamento correspondiente a objeto de aplicar e implementar el Reglamento a la Ley Autonómica Municipal N°120/18 Niña, Niño y Adolescente, es necesario que el mismo sea probado por Decreto Municipal, recomendando para el efecto se apruebe el Reglamento y una vez aprobado sea difundido a todos los servidores públicos del G.A.M.S. para conocimiento y aplicación en toda la jurisdicción del Municipio de Sucre.

**POR TANTO:**

En el marco del ejercicio y aplicación de las competencias ejecutivas conferidas por Ley, el Ing. Phd. Iván Jorge Arciénega Collazos Alcalde del Municipio de Sucre de la provincia Oropeza en ejercicio de las atribuciones específicas otorgadas por la Constitución Política del Estado, Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés de Ibáñez, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar reglamento de la Ley Autonómica Municipal N° 120/2018 "LEY MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE; constituyéndose el mismo anexo indisoluble del presente Decreto Municipal.

**ARTÍCULO 2°.-** **Ámbito de Aplicación.-** Las disposiciones establecidas en el presente decreto municipal se aplicaran en toda la jurisdicción que comprende al Municipio de Sucre.

**ARTÍCULO 3°.-** Se abrogar y derogan todas las disposiciones contrarios al presente Decreto Municipal.

**ARTÍCULO 4°.-** La Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social del G.A.M.S., queda encargada de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Municipal.

**Artículo 5°.- (Remisión).** A los efectos del Artículo 14 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, remitase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA.

Es dado en el palacio constitucional del Municipio de Sucre, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

FDO.

Ing. Phd. Iván Jorge Arciénega Collazos  
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINIA OROPEZA

000049





*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Arq. José Antonio Lambertin  
**SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y GOBERNABILIDAD**

Lic. Luis Fernando Díaz Enríquez  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO**

Dra. Elba Aceituno Zarate  
**SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACION Y DEPORTES-S.M.S.E.D.**

Lic. Pedro Salazar Collazos  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA - S.M.T.C.**

Lic. Juan Carlos Gorena Belling  
**SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA - S.M.A.F.**

Arq. Ariel Díaz Serrano  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA - S.M.I.P.**

Lic. Sergio Vera Susaño  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL -S.M.D.H.S.**

Lic. Oscar Vera Fernández  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO - S.M.D.E.**

Arq. Efraín Vivanco Gutiérrez  
**SECRETARÍA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - S.M.O.T.**

00000000

